

RESOLUCIÓN 4 1 6

“Por medio de la cual se conforma el Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 102 numeral 7 y artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 5º numeral 4.10 del Acuerdo 34 de 1993, Acuerdo 514 de 2012 y Acuerdo 755 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 211 ibídem determina la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas.

Conforme al artículo 118 de la Constitución Política, a la Personería de Bogotá, D.C., como parte del Ministerio Público, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito Capital.

Que el artículo 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, dispone las atribuciones del Personero como defensor de los Derechos Humanos.

La Ley 115 de 1994 señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El artículo 142 de la Ley 115 de 1994, establece la obligatoriedad del Gobierno Escolar en todos los establecimientos educativos públicos o privados para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En el gobierno estudiantil, existen diversos espacios de participación dentro de los cuales existe la figura del(la) personero(a) estudiantil, quien es el encargado de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdo, reglamentos y el Manual de Convivencia.

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se conforma el Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia que tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo de sus derechos, cuya garantía y protección es obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que dado el estado de vulnerabilidad de algunos adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros de rehabilitación y de detención es deber de la Personería velar por los derechos de estos.

De conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Acuerdo 755 de 2019 le corresponde *“Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la gestión de la Personería de Bogotá D. C.”*.

Que el artículo 36 del Acuerdo 755 de 2019 establece las funciones para la Personería delegada para la Coordinación del ministerio público y los derechos humanos, dentro de las cuales se encuentra *“Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación”*.

Que para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Personería de Bogotá, D.C., a través de sus distintos ejes misionales como lo son la defensa y promoción de los derechos humanos con enfoque diferencial y énfasis en sujetos de especial protección constitucional, promover el respeto y vigilar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, se hace necesario el establecimiento de relaciones con pares, con entidades educativas públicas y privadas, con centros de acogida para jóvenes infractores, de rehabilitación y con la comunidad en general de la ciudad de Bogotá.

Que la Personería de Bogotá D.C., no cuenta dentro de su estructura orgánica con un equipo específico para la socialización y sensibilización en materia de promoción sobre derechos y deberes de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito escolar como en los centros de detención y dado que desde el año 2012 se vienen adelantando acciones de sensibilización y acercamiento con los niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados empoderándolos en derechos y deberes y llevándoles temas de actualidad que les permita ser líderes con conocimiento para hacer parte del gobierno estudiantil y fungir como personeros y personeras estudiantiles y a su vez que puedan ser jóvenes que participen en las

RESOLUCIÓN 416

“Por medio de la cual se conforma el Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”

decisiones de la ciudad, así como con adolescentes y jóvenes que se encuentran en centros de acogida, de rehabilitación y/o detención para que conozcan sus derechos y apropien los diferentes temas de prevención, por lo que se hace necesario conformar un equipo de trabajo que se ocupe de garantizar el cumplimiento y la continuidad de dichas tareas.

En mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Equipo CIMA de la Personería de Bogotá D.C., bajo la dependencia funcional de la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los derechos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo CIMA de la Personería de Bogotá D.C., estará integrado por:

1. El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Coordinación del ministerio público y los derechos humanos y/o su designado(a)
2. Los(as) funcionarios(as) y/o contratistas que designe el(la) personero(a) delegado(a) para la coordinación para el ministerio público y los derechos humanos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C., tendrá un líder que será el(la) personero(a) delegado(a) para la coordinación del ministerio público y los derechos humanos, quien se asegurará de orientar e instruir las acciones pertinentes para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El(la) Personero(a) delegado(a) para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, en su calidad de líder del Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C. articulará de forma permanente con cada uno de sus integrantes y/o designados, quienes deberán prestar toda la colaboración y apoyo que se requiera para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas y el éxito de las actividades y/o eventos programados.

ARTÍCULO TERCERO: El Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C., tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN 416

“Por medio de la cual se conforma el Equipo CIMA de la Personería de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”

1. Promover el pensamiento crítico a través de sensibilizaciones y/o charlas sobre diferentes temas de interés y desde la prevención, tales como sexualidad responsable, acoso escolar, consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas), violencia intrafamiliar, manejo responsable de Redes Sociales, emprendimiento, liderazgo, trata de personas, entre otros temas.
2. Sensibilizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre diferentes temas de interés propendiendo por incentivar su liderazgo y la participación en los procesos democráticos estudiantiles y de ciudad.
3. Acompañar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, en el proceso de posesión como personeros estudiantiles.
4. Promover y apoyar la rendición de cuentas de los personeros estudiantiles
5. Articular con las diferentes dependencias de la Personería la realización de actividades en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
6. Las demás acciones que en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se adelanten en el marco de las competencias de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2021

JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá D.C.

Proyectó: Sandra Fernández - Profesional Especializado 222-07

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Girón Uribe. - P.D Coord. del Min. Pco y los Derechos Humanos